
NORMATIVA REGULADORA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO: 30/06/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Movilidad Internacional del personal de la UCAV (PDI y PTGAS).

Artículo 3. Convenios de movilidad internacional.

Artículo 4. Gestión y seguimiento de los convenios movilidad internacional.

Artículo 5. Financiación de la movilidad internacional.

Artículo 6. Convocatorias de programas de movilidad internacional.

Artículo 7. Requisitos de participación en los programas de movilidad internacional.

Artículo 8. Solicitudes de participación en las convocatorias.

Artículo 9. Resolución de las convocatorias de movilidad internacional.

Artículo 10. Renuncia a la plaza adjudicada.

Artículo 11. Derechos específicos del personal seleccionado en programas de movilidad internacional.

Artículo 12. Obligaciones específicas del personal seleccionado en programas de movilidad internacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Extensión del ámbito de aplicación al personal procedente de universidades, centros o instituciones extranjeras (Incoming).

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La internacionalización de la educación superior ha dejado de ser un elemento periférico de las instituciones universitarias para convertirse en un eje transversal que define su calidad, su capacidad de innovación y su impacto social. En este escenario global, la movilidad del capital humano —tanto del Personal Docente e Investigador (PDI) como del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)— constituye un pilar estratégico indispensable. La estancia de nuestros profesionales en instituciones extranjeras no solo enriquece sus competencias individuales, sino que revierte de manera directa en la mejora de la docencia, la transferencia del conocimiento, la eficacia de la gestión institucional y la proyección internacional de la Universidad Católica de Ávila, en adelante UCAV.

El marco jurídico de la educación superior en España ha experimentado una profunda transformación que obliga a una revisión integral de la normativa interna de las universidades. En primer lugar, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), mandata a las universidades a promover la dimensión internacional en todas sus actividades. La LOSU no solo consagra la internacionalización como un principio rector, sino que redefine los derechos y deberes del personal, impulsando la cooperación internacional y exigiendo la adopción de nomenclaturas actualizadas y dinámicas de gestión que armonicen la actividad laboral con las redes globales de conocimiento. Asimismo, la citada ley orgánica consolida la nueva denominación del colectivo de profesionales orientados al soporte y la gestión como Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), integrando sus funciones en la estrategia global de calidad de la universidad.

Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del aseguramiento de su calidad, incide de manera directa en la flexibilidad y la internacionalización de los planes de estudio. El cumplimiento de los exigentes estándares de calidad y la renovación de las acreditaciones de los títulos oficiales que introduce este Real Decreto requieren de

un cuerpo docente y un personal de gestión en constante actualización, familiarizado con los sistemas de educación superior de otros países y con las metodologías docentes e investigadoras más avanzadas a nivel internacional.

En consonancia con este nuevo marco legal estatal, y en el ejercicio de la autonomía que le confiere la legislación vigente, la Universidad Católica de Ávila establece esta normativa que tiene por objeto dotar a la institución de un instrumento jurídico transparente, eficiente y adaptado a las directrices de los programas de financiación europeos, con especial atención al Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y a las directrices de la Agencia Nacional SEPIE. A través de este texto, se unifican los criterios de selección bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad, se delimitan las obligaciones y derechos del personal participante y se establecen las salvaguardas necesarias para que la legítima y deseable proyección internacional de nuestros profesionales resulte plenamente compatible con la excelencia y la continuidad de la actividad docente, investigadora y de gestión en los campus de nuestra Universidad.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO CONVENIAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa se aplica a las movilidades internacionales realizadas por los miembros de la comunidad de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Católica de Ávila que participe en estancias de formación u otros programas de movilidad internacional pertinentes.

Artículo 2. Movilidad internacional del personal de la UCAV (PDI y PTGAS).

El PDI y el PTGAS de la UCAV podrán participar en programas de movilidad internacional de personal, ya sea para impartir docencia, recibir formación o compartir buenas prácticas. La duración y condiciones de estas movilidades de personal se ajustarán a lo establecido por el programa específico (por ejemplo, movilidades Erasmus+ de personal docente o de formación), asegurando que se cumplen los objetivos profesionales previstos sin interferir en el correcto funcionamiento de sus responsabilidades en la UCAV

Artículo 3. Convenios de movilidad internacional.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la UCAV aprobar la política de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas y privadas, así como autorizar los convenios de movilidad internacional que hayan de suscribirse por el Rector en nombre de la Universidad.
2. El procedimiento de cooperación se iniciará ordinariamente con la firma de un convenio marco de colaboración entre la UCAV y la universidad, institución o centro extranjero correspondiente, con el objeto de establecer una alianza estratégica y fijar las bases generales de la relación recíproca. Este convenio marco será suscrito por los rectores o máximos responsables de ambas instituciones.
3. Al amparo del convenio marco de colaboración, las instituciones firmantes podrán tramitar convenios específicos de movilidad para el PDI o el PTGAS. Dichos acuerdos determinarán los plazos, la financiación, los responsables, los recursos humanos y materiales que aportará cada entidad, así como el resto de las condiciones particulares de la movilidad.
4. Los convenios o acuerdos interinstitucionales amparados por el Programa Erasmus+ se registrarán por las directrices, disposiciones e instrucciones vigentes que estén establecidas por las autoridades competentes de dicho programa para la movilidad del PDI y del PTGAS.

Artículo 4. Gestión y seguimiento de los convenios movilidad internacional.

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, velará por la correcta gestión y ejecución de los convenios marco y específicos que tengan por objeto la movilidad del PDI y del PTGAS de la UCAV.
2. El Consejo de Gobierno podrá solicitar, con periodicidad anual, un informe detallado sobre el estado de ejecución y el seguimiento de los convenios de movilidad que afecten al personal de la Universidad.

Artículo 5. Financiación de la movilidad internacional.

1. Las actividades de movilidad internacional reguladas por esta normativa podrán contar con apoyo financiero procedente de distintas fuentes, el cual quedará sujeto a las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria de los fondos correspondientes:
 - a. Fondos públicos europeos y nacionales: Incluyen las subvenciones para la movilidad internacional provistas por la Comisión Europea —especialmente a través del Programa Erasmus+—, así como la cofinanciación que pudiera otorgar el Gobierno de España u otras administraciones e instituciones públicas.
 - b. Becas y ayudas de entidades colaboradoras: Incluyen aquellas ayudas económicas financiadas por patrocinadores privados o entidades asociadas a la UCAV con el fin de complementar o apoyar los programas de movilidad.
2. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional no apareja de forma automática la concesión de una ayuda económica. En el supuesto de que el número de becas o fondos disponibles sea inferior al de plazas concedidas, estas se asignarán rigurosamente según el orden de prelación resultante de los criterios de selección y baremación establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. Las ayudas financieras obtenidas al amparo de esta normativa serán compatibles con cualquier otra beca o percepción económica que el beneficiario ya disfrute, salvo que las bases reguladoras de dichas ayudas externas estipulen expresamente lo contrario.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 6. Convocatorias de programas de movilidad internacional.

1. Las convocatorias de plazas de movilidad internacional para personal serán publicadas en la página web oficial de la UCAV, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, conforme al calendario académico y a la planificación de programas de intercambio de cada curso.
2. En cada convocatoria se especificará:
 - a. La denominación del programa al amparo del cual se convocan las plazas y número de plazas que se ofertan en la convocatoria.
 - b. La determinación del centro extranjero de destino, información sobre las actividades académicas y/o de formación que se pueden desarrollar en dicho centro y duración de la estancia.
 - c. Los requisitos específicos que deben cumplir los candidatos.
 - d. Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e. La documentación que debe acompañar a la solicitud, el plazo y el procedimiento de presentación y subsanación.
 - f. La fecha límite para la publicación de resoluciones sobre adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g. La información sobre el proceso de reclamaciones y/o recursos.
3. Las convocatorias respetarán los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre los aspirantes.

Artículo 7. Requisitos de participación en los programas de movilidad internacional.

Para poder acceder a los programas de movilidad, el PDI y PTGAS de la UCAV debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria del programa de movilidad ofertado.
2. Mantener una relación contractual con la UCAV en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como durante el desarrollo de la estancia en el centro extranjero.
3. Contar con las preceptivas autorizaciones según tipo de personal:
 - a. PDI: autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y del Consejo de Gobierno.
 - b. PTGAS: visto bueno del director/responsable del servicio/departamento en el que desempeña su actividad y autorización de Gerencia y del Consejo de Gobierno.
4. Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por el centro extranjero receptor, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico y profesional durante la estancia.
5. No haber sido sancionado ni excluido previamente de programas de movilidad por renuncia injustificada o incumplimiento de obligaciones en movilizaciones anteriores.

Artículo 8. Solicitudes de participación en las convocatorias.

1. Las solicitudes de participación del PDI o PTGAS en los programas de movilidad se ajustarán a los términos, plazos y procedimientos que se determinen en la correspondiente convocatoria.
2. Si el personal interesado no subsanara las deficiencias advertidas en su solicitud dentro del plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Artículo 9. Resolución de las convocatorias de movilidad internacional.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de los candidatos conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en la correspondiente convocatoria. Dicha evaluación será realizada por:
 - a. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, para el Personal Docente e Investigador (PDI).
 - b. Gerencia, para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
2. Los órganos evaluadores trasladarán las propuestas de resolución a la Oficina de Relaciones Internacionales, que se encargará de notificarlas oficialmente a las personas interesadas a través de correo electrónico institucional.
3. Contra las resoluciones adoptadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica o por la Gerencia, los aspirantes podrán interponer las reclamaciones o recursos previstos en los términos y plazos fijados por la propia convocatoria.

Artículo 10. Renuncia a la plaza adjudicada.

1. El personal beneficiario (PDI o PTGAS) podrá renunciar a la plaza de movilidad obtenida, debiendo comunicarlo por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales a la mayor brevedad posible.
2. Salvo que la renuncia obedezca a causas de fuerza mayor debidamente justificadas y acreditadas, el interesado quedará excluido de participar en cualquier otra convocatoria de movilidad internacional durante el presente curso académico.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. Derechos específicos del personal seleccionado en programas de movilidad internacional.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV, el PDI y el PTGAS seleccionado en un programas de movilidad internacional gozará de los siguientes derechos específicos:

1. Estar amparado por convenios o acuerdos interinstitucionales que regulen explícitamente las condiciones de la estancia y las garantías que le asisten.
2. Percibir las ayudas económicas asignadas en la correspondiente convocatoria, supeditado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la misma.
3. Recibir asesoramiento e información por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales respecto a los requisitos, trámites y gestión logística necesarios para la estancia en el centro de destino.
4. Ser recibido y orientado por la Oficina de Relaciones Internacionales de destino, así como por el centro, facultad, departamento o servicio de acogida.
5. Utilizar las instalaciones de la universidad, centro o institución extranjera y a acceder a los recursos técnicos, bibliográficos, redes de conectividad y de soporte académico necesarios para el correcto desarrollo de su plan de trabajo docente o de formación, en las mismas condiciones que el personal propio.
6. Obtención, al término de su estancia y tras la comprobación de su efectivo cumplimiento, la firma del Certificado de Estancia (Certificate of Attendance) y cualquier otra documentación justificativa requerida por su institución de origen o por el Programa Erasmus+.
7. Que las horas de docencia impartidas, los seminarios liderados o las actividades de formación técnica realizadas sean valorados y consten formalmente en los registros de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCAV.

Artículo 12. Obligaciones específicas del personal seleccionado en programas de movilidad internacional.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV, el PDI y el PTGAS seleccionado en un programa de movilidad internacional asumirá los siguientes obligaciones específicas:

1. Incorporarse al centro o institución de destino en la fecha aprobada, debiendo notificar de forma inmediata dicha incorporación a la Oficina de Relaciones Internacionales.
2. Cumplimentar y tramitar con la debida diligencia las actuaciones administrativas requeridas antes, durante y al término de su estancia, en la forma y plazos determinados.
3. Presentar ante la UCAV y la institución de destino la documentación justificativa exigida por el programa en la forma y plazos determinados.
4. Respetar la normativa interna de la institución receptora y cumplir estrictamente las directrices reguladoras del programa de movilidad correspondiente.
5. Disponer y acreditar, con carácter previo a su llegada al centro de destino, la posesión de un seguro de asistencia médica (que, en el caso de movilidads intraeuropeas, puede cubrirse mediante la Tarjeta Sanitaria Europea) con cobertura internacional que incluya accidentes, responsabilidad civil y repatriación, eximiendo a la UCAV de cualquier responsabilidad económica derivada de contingencias médicas o de accidentes durante la estancia en el centro extranjero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Extensión del ámbito de aplicación al personal entrante (Incoming).

1. En virtud de los principios de economía normativa, simplificación administrativa y eficacia en la gestión de los recursos, se integra en la presente regulación el régimen de derechos y deberes aplicable al PDI y al PTGAS procedente de instituciones de educación superior extranjeras que realice una estancia de movilidad técnico-docente o de formación en la UCAV. Todo ello sin perjuicio de lo establecido de forma específica en la Normativa Reguladora de Estancias de Investigación de Investigadores Visitantes de la UCAV para las estancias de naturaleza estrictamente científica o investigadora.
2. Derechos del Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de instituciones extranjeras que realice una estancia de movilidad en la UCAV gozará de los siguientes derechos específicos:
 - a. A ser recibido y orientado por la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCAV, así como por el centro, facultad, departamento o servicio de acogida.
 - b. A utilizar las instalaciones de la UCAV y a acceder a los recursos técnicos, bibliográficos, redes de conectividad y de soporte académico necesarios para el correcto desarrollo de su plan de trabajo docente o de formación, en las mismas condiciones que el personal propio.
 - c. A obtener, al término de su estancia y tras la comprobación de su efectivo cumplimiento, la firma del Certificado de Estancia (Certificate of Attendance) y cualquier otra documentación justificativa requerida por su institución de origen o por el Programa Erasmus+.
3. Son obligaciones específicas del personal extranjero entrante durante su permanencia en la UCAV:
 - a. Realizar los trámites administrativos correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la UCAV, dentro de los plazos que a tal efecto se determinen.
 - b. Cumplir el plan de trabajo y desarrollar íntegramente el programa de docencia (Staff Mobility for Teaching) o de formación (Staff Mobility for Training) previamente acordado y firmado por ambas instituciones.
 - c. Incorporarse puntualmente ante el centro o servicio de destino en la fecha exacta aprobada y respetar los horarios, calendarios académicos y directrices organizativas internas de la UCAV.
 - d. Someterse a la normativa interna, así como respetar y cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV, sus políticas de seguridad y salud, los protocolos de confidencialidad y protección de datos, así como las directrices particulares de los laboratorios o aulas donde ejerza su actividad.
 - e. Disponer y acreditar, con carácter previo a su llegada, la posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro de asistencia médica privada con cobertura internacional que incluya accidentes, responsabilidad civil y repatriación, eximiendo a la UCAV de cualquier responsabilidad económica derivada de contingencias médicas o de accidentes durante la estancia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica de Ávila.